



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

180007483-2021-001

Arequipa, 30 de diciembre del 2021

OFICIO MULTIPLE N° 020 - 2021 – MPA / GTUCV

Señor:

Yorgos Guitton Gallegos

Empresa Concesionaria COTUM EXPRESS S.A.C.

Unidad de Negocio C-11 del Sistema Integrado de Transporte

Av. Arequipa Lote 6, Manzana D-19 Urbanización Semi Rural Pachacútec

Distrito de Cerro Colorado

Ciudad.-

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a nombre de la Gerencia de Transportes Urbano y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para expresarle un cordial saludo y comunicar la propuesta de modificación contractual en atención a su pedido para la prórroga del inicio de la operación efectiva, por lo que se remite lo siguiente:

- Copia del Informe Legal N° 021-2021-MPA/SITRANSPORTE-CONSULTOR-LMCM
- Propuesta de Adenda.
- Copia del Informe Técnico N° 006-2021-MPA/ISIT/mjsc.

Es cuanto se remite a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente;


Ing. Edwin Ricardo Lira Torres

Recibido
30/12/21
4:30 pm

ADENDA X

ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS EN LAS UNIDADES DE NEGOCIO COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE (SIT) DE LA CIUDAD DE AREQUIPA.

Conste por el presente instrumento, la Adenda al Contrato de Concesión para la operación del Servicio de Transporte de la Unidad de Negocio **C-X** del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de la Ciudad de Arequipa (en adelante, la “Adenda 1”), celebrado de una parte, por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA** (en adelante, el CONCEDENTE), representada por el Ing. **Rubén Ricardo Lira Torres**, identificado con **DNI 29280295**, Gerente de Transporte Urbano y Circulación Vial, en mérito a la delegación de facultades otorgada a su favor mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2019-MPA, de fecha 23 de abril de 2019; y de otra parte, por la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificada con **RUC XXXXXXXX**, representada por su Gerente General la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificada con **DNI XXXXXXXX**, en mérito a las facultades otorgadas a su favor que obran inscritas en la Partida Electrónica N° **XXXXXXXX** del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La Municipalidad Provincial de Arequipa suscribió once (11) Contratos de Concesión entre el 28 de diciembre del 2017 y 06 de junio del 2018; siendo que la versión final de dichos contratos de concesión fue aprobada mediante Informe N° 071-2017 - EF/68.01 y comunicada a la Municipalidad con Oficio N° 051-2017-EF/15.01 del 19 de abril del 2017.
- 1.2. Con fecha **X** de **XXXXXX** de 201**X**, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO suscribieron un Contrato de Concesión para la operación del Servicio de Transporte de la Unidad de Negocio **C-X** del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de la Ciudad de Arequipa.

- 1.3. El contrato de concesión, en su cláusula 10, detalla que la concesión comprende las etapas: preoperativa, operación efectiva y reversión y restitución, y establece que estas son debidamente reguladas por el Concedente.
- 1.4. En ese sentido, la primera **Etapas: Pre – Operativa**, es la etapa comprendida entre la firma del contrato y el inicio de la operación efectiva del SIT. Es el periodo en el que EL CONCESIONARIO de las unidades de negocio C-2 hasta C-11 operará las rutas del Plan Regulador de Aplicación actual conforme a la agrupación de rutas contenida en el anexo N° 07 y 08 de las bases para la segunda y tercera convocatoria de la licitación pública especial para la concesión de la operación del servicio urbano masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Arequipa; esta operación se llevará a cabo a fin de mantener el servicio de transporte público y evitar el desabastecimiento en la ciudad.

Durante esta etapa se iniciará el plan de renovación de flota de EL CONCESIONARIO y la implementación con los elementos del Componente Tecnológico; en esta etapa no se tiene planificado iniciar la operación del componente del recaudo y control de flota ni con el funcionamiento del fideicomiso.

También establece que, en esta etapa la tarifa será directamente recaudada por EL CONCESIONARIO, disponiendo de este ingreso como considere conveniente, no existiendo obligación para el pago al CONCEDENTE, al operador tecnológico y el fideicomiso.

- 1.5. Respecto a la **Segunda Etapa: Etapa de Operación Efectiva**, el contrato de concesión señala que es la etapa de inicio efectivo de la operación de las unidades de negocio concesionadas, de acuerdo al nuevo Plan Regulador de Rutas y dentro del SIT, a partir de la cual se inicia también la operación de las rutas troncales.
- 1.6. Adicionalmente para dar inicio a la operación efectiva deberá haberse concesionado la totalidad de las unidades de negocio.
- 1.7. Se firmaron Actas de Amigables Composiciones entre la Municipalidad provincial de Arequipa (Concedente) y los operadores de las rutas complementarias y troncales (Concesionarios) en fechas 18 de setiembre de 2019 (C-2 a C-11) y 26 de octubre de 2020 (C-1A).
- 1.8. Que, en fecha 27 de octubre de 2021, la Municipalidad Provincial de Arequipa (Concedente) y los operadores de las rutas complementarias (Concesionarios)

firmaron el Acta de Trato Directo, mediante el cual se estableció como punto de agenda: 3. Ampliación y/o postergación del plazo establecido en la propuesta del amigable componedor, sobre el cual, las partes acordaron su revisión en el último trimestre del año en curso.

- 1.9. Que, mediante el Informe de Auditoría N° 5661-2021-CG/APP-AC, la Contraloría General de la República, a través de la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, dispuso la realización de la Auditoría de Cumplimiento al proceso de promoción y suscripción de los Contratos de Concesión de la Operación del Servicio Urbano Masivo de Pasajeros del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Arequipa (SIT AQP) periodo del 4 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2019, a cargo de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- 1.10. Mediante Carta N° 010-2021/CONCESIONARIOS SIT, se tiene la solicitud de reunión de los concesionarios de las rutas complementarias del SIT para iniciar la evaluación conjunta sobre propuestas de modificaciones contractuales a los Contratos de Concesión del SIT.
- 1.11. La Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante solicitud de fecha 29 de diciembre de 2021, manifiesta al CONCESIONARIO su intención de realizar la modificación contractual respecto a ampliar la vigencia del Contrato de APP e incorporar disposiciones específicas con relación a la etapa preoperativa de la concesión.
- 1.12. El Concesionario manifiesta su interés de ampliar la vigencia del Contrato de APP e incorporar disposiciones específicas con relación a la etapa preoperativa de la concesión.
- 1.13. En tal sentido, la presenta **Adenda X: i)** no altera las condiciones económicas y técnicas contractuales convenidas por las partes; **ii)** mantiene la asignación de riesgos y el equilibrio económico financiero inicialmente pactados; y **iii)** no altera las condiciones de competencia en las que se ejecutó el proceso de concesión de los Contrato de Concesión del SIT.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El **CONCEDENTE** y el **CONCESIONARIO** de mutuo acuerdo convienen en ampliar la vigencia de la Concesión de la Unidad de Negocio C-X, establecida en la Cláusula 109, por un plazo de cuatro (04) años contados desde la fecha de vencimiento original.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 11 DEL CONTRATO:

Incorporar la Cláusula 11.12 al Contrato de Concesión, en los siguientes términos:

- 11.12.** Dentro de esta etapa, a partir de la firma de la presente adenda, el concesionario tendrá el plazo de 30 días calendario para enviar los cronogramas relacionados a la ejecución de obligaciones contractuales dentro de la etapa preoperativa, los mismos que deberán ser aprobados por el Concedente. En caso de incumplimiento de los plazos aprobados por el Concedente, se configurará como falta grave y en consecuencia como causal de terminación anticipada del contrato De concesión.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 12 DEL CONTRATO:

Modificar parcialmente la Cláusula 12.3 del Contrato de Concesión, en los siguientes términos:

- 12.3. EL CONCEDENTE** determina y comunica por escrito la fecha de inicio de la operación efectiva al CONCESIONARIO con un máximo de diez meses contados a partir de la fecha de la firma de la presente Adenda; fecha que no debe exceder los veinticuatro meses de realizada la comunicación. De exceder estos plazos el CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE cumpla con notificar la fecha de inicio de la operación efectiva y acordar una prórroga del plazo para el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ACREDITACIONES DE LOS BUSES EN LA ETAPA PREOPERATIVA:

El CONCEDENTE y el CONCESIONARIO de mutuo acuerdo establecen que el Concedente en el término de 30 días hábiles, contados a partir de la firma de la presente adenda, aprobará el nuevo instructivo para la acreditación de buses de los concesionarios.

El nuevo instructivo deberá contener las siguientes líneas generales: Las acreditaciones de buses serán hasta el plazo máximo de 6 meses; los buses cuyos expedientes sean observados y estas observaciones no sean levantadas dentro de 30 días calendarios de notificados, dichos buses serán declarados no aptos y no podrán ser presentados nuevamente para ser acreditados en ninguna otra ruta del mismo concesionario ni de otros concesionarios; de ser presentados los mismos, serán declarados no aptos de forma automática. No podrán circular en las rutas los buses que no estén debidamente acreditados.

Las acreditaciones aprobadas hasta el 30 de diciembre de 2021 quedarán vigentes, a partir de dicha fecha quedan suspendidas las acreditaciones hasta la entrada en vigor del nuevo instructivo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS PENALIDADES, APLICACIÓN, IMPOSICIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS PENALIDADES:

El CONCEDENTE y el CONCESIONARIO de mutuo acuerdo determinan que el Concedente apruebe y establezca penalidades, aplicación, imposición, liquidación y pago de las penalidades en la etapa preoperativa por incumplimiento de las obligaciones contractuales, dichas penalidades y sanciones serán comunicadas al Concesionario, las mismas serán aplicadas a partir de los treinta (30) días calendarios de notificadas al Concesionario.

Por lo que, en señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda 1 en tres ejemplares de idéntico tenor, declarando que no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad que lo invalide, ni vicios ocultos ni disposiciones que contravengan las buenas costumbres.

Suscrito en Arequipa, a los **XX** días del mes de **XXXXXXXXXX** de 2021.

RUBÉN RICARDO LIRA TORRES
Gerente
Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
CONCEDENTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Gerente General
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONCESIONARIO